

CONTABILIDAD DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

PROVINCIAL.

Mes de Setiembre del año económico de 1878 a 1879.

Indicador de los ingresos y pagos realizados por la Depósito de dicho mes de Julio de 1878, que se publica en esta parte...



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL

INSTRUCCION PUBLICA DE ZAMORA.

Circular.

En el Boletín oficial núm. 128, correspondiente al día 8 de Mayo último, se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Abril anterior, disponiendo que por las Juntas locales de primera enseñanza se exija la rendición de las cuentas del material á todos los Maestros de las Escuelas públicas que no lo hubieren hecho en las épocas establecidas hasta fin de Junio de 1877. Siendo varios los Profesores de uno y otro sexo que no han cumplido tan importante servicio, y no pocos los que habiéndolo verificado han dejado de remitir á esta oficina la copia de dichas cuentas, como prescribe el artículo 10 de la Real orden de 12 de Enero de 1872, inserta en el Boletín oficial del día 8 de Mayo del mismo año, la Corporación de mi presidencia ha acordado prevenir á los primeros que en término de quince días rindan por ejercicios económicos las mencionadas cuentas y ordenar tanto á ellos como á los segundos que dentro de los cuatro siguientes remitan á esta oficina una copia de las mismas, con el V.º B.º del Alcalde; y si acaso hubiera algún Profesor que por ser nuevo en la enseñanza ó por cual-

quier otra circunstancia tuviera dudas en la manera de efectuar el servicio de que se trata, puede ver las instrucciones que en los Boletines del indicado día 8 de Mayo de 1872 y 20 de Agosto de 1873, dió la Junta provincial del ramo que entonces actuaba.

Los Maestros y Maestras en cuyos pueblos haya descubiertos por material hasta el mencionado fin de Junio de 1877, remitirán á esta Corporación un inventario de los muebles y enseres existentes en sus Escuelas, indicando las cantidades á que asciendan dichos descubiertos y las que serán precisas para abonarles en su caso los créditos que justifiquen tener invertidos, ó para atender á las mas perentorias necesidades de la enseñanza, partiendo de la base de que todo lo devengado por tal concepto en el ejercicio de 1877 á 1878, esté debida y legalmente empleado.

Por lo que hace á las cuentas del citado ejercicio de 1877 á 1878, deben tener presente los Profesores que aunque, según el art. 10 de la indicada Real orden de 12 de Enero de 1872 y salvo el caso á que se refiere el 11, lo mismo pueden presentarlas ahora que al terminar en 31 de Diciembre próximo venidero el período de ampliación, esta Junta veria con gusto que apenas hubieran cobrado todo lo perteneciente al mismo, rindieran la respectiva cuenta, con lo cual demostrarían que no era razonable les confiaba la ley la facultad de hacer por sí la inversión del material, aunque con sujeción al presupuesto aprobado por la Superioridad.

Lo que se publica en el Boletín oficial para su cumplimiento, á cuyo fin se encarga á los Alcaldes den conocimiento de esta circular á los Maestros y Maestras de su distrito, facilitándoles á su vez, en el caso

que los pidan, los tres números del Boletín que en ella se mencionan. Zamora 8 de Agosto de 1878.— El Gobernador interino, Presidente, Ubaldo de Azpiázu.— Dicho Casas, Secretario.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Secretaria general.

Desde el día 16 al 30 de Setiembre próximo venidero estará abierta en la Secretaría general de esta Escuela la matrícula ordinaria del curso de 1878 al 79 en las facultades de Derecho, Sección del Civil y Canónico, Filosofía y Letras, Ciencias, Sección de las Físicas y Medicina, hasta el grado de Licenciado, y para la de Practicantes y Matronas; y la extraordinaria desde el 1 al 31 de Octubre siguiente, en conformidad á lo que dispone el Real decreto de 6 de Julio de 1877.

Los que por cualquier motivo no pudieran matricularse en el mes de Setiembre, y lo verificaren en el plazo extraordinario, abonarán dobles derechos, y no pueden ser admitidos á los exámenes hasta el mes de Setiembre.

Para matricularse por primera vez en facultad se requiere ser Bachiller, pero podrán inscribirse los alumnos sin haber recibido este grado, siempre que acrediten tener cursados y probados los estudios generales de 2.ª enseñanza, á condición de presentar el título antes de ser examinados.

Las matrículas y papeletas de examen del curso actual que se hallen pendientes, y las rehabilitadas que procedan de los anteriores solo tienen validez académica hasta el 30 de Setiembre de este año.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda convenir.

Salamanca 13 de Agosto de 1878.

El Secretario general V.º B.º El Vice-Rector, Doctor Nieto.

Zamora 2 de Agosto de 1878.— El Interventor, Ricardo Linares.— V.º B.º El Vicepresidente accidental, Hernandez.

INTERVENCIÓN DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO
PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Mes de Setiembre del año económico de 1878 à 1879.

Extracto de los ingresos y pagos realizados por la Depositaria de dichos fondos durante el mes de Julio de 1878, que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervencion de fondos provinciales, conforme lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL			Sesiones	Capítulos	Artículos	Por		
	Artículos	capítulos	secciones				Artículos	Capítulos	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.									
<i>Capítulo I.—Administracion provincial.</i>									
1.º Personal de la Diputacion provincial.	2442 29								
Material de la misma.	1000								
2.º Sueldos del archivero y del depositario de fondos provinciales.	395 83								
3.º Idem de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.	162 50	4313 12							
Material de estas comisiones.	37 50								
4.º Sueldos de los arquitectos provinciales y de sus delineantes.	875								
<i>Capítulo II.—Servicios generales.</i>									
1.º Gastos de quintas.	4400								
2.º Idem de bagajes.	4400								
3.º Idem de impresiones y publicacion del Boletín oficial.	1348 75	5718 75							
Idem de elecciones de Diputados provinciales.									
5.º Idem de calamidades públicas.									
<i>Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>									
1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	965 64	965 64							
<i>Capítulo IV.—Cargas.</i>									
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.									
<i>Capítulo V.—Instruccion pública.</i>									
1.º Junta provincial del ramo.	1143 75								
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3136 08								
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	635 33	5472 73							
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	992 91								
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166 66								
6.º Biblioteca provincial.									
<i>Capítulo VI.—Beneficencia.</i>									
1.º Estancias de dementes.	4000								
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	6252 03								
4.º Idem id. id. de las Casas de Expositos.	1461 09	21713 12							
<i>Capítulo VIII.—Imprevistos.</i>									
Unic Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2000	2000							
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.									
<i>Capítulo II.—Carreteras.</i>									
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.									
<i>Capítulo III.—Obras diversas.</i>									
Unic Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.									
<i>Capítulo IV.—Otros gastos.</i>									
Unic Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2000	2000	2000						
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.									
<i>Capítulo Unico.—Resultas por adiciones de ejercicios cerrados.</i>									
Obligaciones pendientes de pago en 30 de Diciembre de 1877 procedentes del presupuesto anterior.									
Total general.			42183 36						

Presupuesto de 1877 à 1878.		
INGRESOS.		
Existencia que resultó en 30 de Junio último	15.362 65	
1.º Arbitrios especiales	7.574 31	
2.º Resultas del presupuesto anterior	545 78	
3.º Resultas de presupuestos anteriores	4.000	27.482 74
Total		27.482 74
GASTOS.		
1.º Servicio de bagajes	2.108	
2.º Obras públicas, conservacion	66 90	
3.º Cargas	2.123 82	
4.º Instituto provincial de segunda enseñanza	3.000	
5.º Escuelas normales	745 55	3.745 55
6.º Estancias de dementes pobres	818 62	
7.º Hospitales	2.500	3.318 62
8.º Otros gastos de interes provincial	1.609 92	
9.º Suplementos hechos del presupuesto de 1878-79 para nivelar su cuenta	9.376 68	22.349 40
Existencia para 1.º de Agosto de 1878		5.133 25
Presupuesto de 1878-79.		
INGRESOS.		
Suplementos hechos por el presupuesto de 1877-78 para nivelar la cuenta de este		9.376 68
GASTOS.		
1.º Diputacion provincial	3.019 91	
2.º Depositaria y archivo provincial	395 82	
3.º Comisiones especiales	62 50	
4.º Construcciones civiles	374 99	2.853 22
5.º Obras públicas, conservacion	787 62	
6.º Junta de Instruccion pública	208 37	
7.º Inspector provincial de primera enseñanza	166 66	375 03
8.º Hospitales	2.500	
9.º Imprevistos	1.584 15	
10.º Carreteras	166 66	
11.º Otros gastos de interes provincial	110	9.376 68

Zamora 2 de Agosto de 1878.—El Interventor, Ricardo Linage.—V.º B.º El Vicepresidente accidental, Hernandez.

Zamora 2 de Agosto de 1878.—El Jefe de la Contaduría, Ricardo Linage.—V.º B.º El Vicepresidente accidental, Hernandez.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE ZAMORA

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 7 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«**Dirección general de Rentas Estancadas.**—El día 16 de Setiembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta pública con objeto de contratar la adquisición de 32.000 piezas de cinta de algodón, erizado de 100 metros de largo, por tres centímetros de ancho que se calcula podrán invertirse en las fábricas de tabacos de la Península en el precintado de cajones de pino desde un mes después de la fecha de la adjudicación definitiva del servicio a fin de Junio de 1881 de las que se necesiten al efecto en dicho período.

Los que deseen tomar parte en este remate pueden enterarse del pliego de condiciones y muestra de cinta que obran en esta Dirección general, advirtiéndose que las proposiciones no podrán exceder del precio de 2 pesetas 20 céntimos por cada pieza de 100 metros, y que deberán hacerse en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta, especificando en letra el precio y acompañando por separado a las mismas el resguardo de la Caja general de Depósitos, que acredite haber consignado en ella como previo para licitar, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o sus equivalentes en valores del Tesoro público con arreglo a la legislación vigente, los documentos necesarios para justificar el pago de los dos trimestres de contribución anteriores al en que se celebre la subasta, y la cédula personal del proponente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Agosto de 1878.—El Director general, José María Rodríguez Sánchez.

Modelo de proposición.
D. N. N. vecino de... que reune las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número... y fecha... en el *Boletín oficial* de la provincia, número... fecha... y fecha... en cuantos requisitos se previenen para la adquisición en pública subasta del servicio referente al suministro

PROVINCIA DE ZAMORA

ESTABO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Julio de 1878

Artículo	Unidad	1877	1878
CABEZAS DE PARTIDO	Trigo.	19 50	10 60
	Cebada.	18 47	10 81
HECTOLITROS	Cebada.	19 50	10 60
	Trigo.	18 47	10 81
KILOGRAMOS	Trigo.	19 50	10 60
	Cebada.	18 47	10 81
LITROS	Trigo.	19 50	10 60
	Cebada.	18 47	10 81
KILOGRAMOS	Trigo.	19 50	10 60
	Cebada.	18 47	10 81

Por la presente se llama a concurso de licitación para la adquisición de 32.000 piezas de cinta de algodón, erizado de 100 metros de largo, por tres centímetros de ancho que se calcula podrán invertirse en las fábricas de tabacos de la Península en el precintado de cajones de pino desde un mes después de la fecha de la adjudicación definitiva del servicio a fin de Junio de 1881 de las que se necesiten al efecto en dicho período.

PRECIO-MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA

Artículo	Unidad	1877	1878
Trigo.	19 50	10 60	
Cebada.	18 47	10 81	
Trigo.	19 50	10 60	
Cebada.	18 47	10 81	
Trigo.	19 50	10 60	
Cebada.	18 47	10 81	
Trigo.	19 50	10 60	
Cebada.	18 47	10 81	
Trigo.	19 50	10 60	
Cebada.	18 47	10 81	

Zamora 10 de Agosto de 1878.—El Jefe de Fomento, Enrique Saavedra.—V. D.—El Gobernador interino, Azpiazú.

de las piezas de cinta de algodón crudo que necesiten las fábricas de tabaco de la Península, desde un mes después de la fecha de la adjudicación definitiva del contrato á fin de Junio de 1880, se compromete á entregar cada pieza de cinta de á 100 metros de largo, con sujeción estricta al pliego de condiciones al precio de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del interesado)
Zamora 9 de Agosto de 1878.—
El Jefe económico, Francisco Coronado.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 8 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio:

Dirección general de Rentas Estancadas.—Entre los efectos timbrados devueltos á la Fábrica nacional del Sello por la Depositaria del Timbre de Barcelona como sobrantes de los caducados en fin de Diciembre último, se ha recibido de mémas una resma de papel de pagos al Estado serie F. de 2 pesetas 50 céntimos, cuyos pliegos carecen del sello contraseña de la Empresa del Timbre y corresponden á los números 99.001 al 99.500 de la indicada serie.

En su vista, he acordado anunciarlo al público, por si hubieran padecido extravío, á fin de que la autoridades no den curso á ningún documento reintegrado en dicho papel y pongan en conocimiento de este Centro si se averigua el paradero de los referidos efectos. Madrid 6 de Agosto de 1878.—El Director general, José M. Rodríguez.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento del público.

Zamora 10 de Agosto de 1878.—
El Jefe económico, Francisco Coronado.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 10 del actual, se halla publicado por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, el estado del cambio medio que han obtenido los efectos públicos en el mes de Julio próximo pasado, resultando el de la Renta perpetua del 3 por 100 interior al de 13'225 por 100.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento del público.

Zamora 12 de Agosto de 1878.—
El Jefe económico, Francisco Coronado.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Don Francisco de la Hara, para que en el término de 15 días se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Administración á responder de un asunto que le interesa relativo á la compra de fincas de Bienes Nacionales; advirtiéndole que de otra manera se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Zamora 12 de Agosto de 1878.—
El Jefe económico, Francisco Coronado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Gregorio Escribano Canal, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Por la presente hago saber. Que me hallo instruyendo causa criminal de oficio por robo de varias caballerías menores y pavos á varios vecinos de Cañizo, verificado en la noche próxima pasada nueve del corriente de las respectivas casas de sus dueños que se expresan en la nota del final; en cuya causa he acordado hacerlo notorio, encargando á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías y aves robadas, cuyas señas se insertan en la nota del final y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, y que no justifiquen su legal procedencia, y caso de ser habidos dispongan su remisión á este Juzgado.

Dado en Villalpando á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho. Gregorio Escribano Canal.
—Por su mandado, Pedro Buron.

Nota de las caballerías y pavos robados.

A D. Agustín Toranzo García.—Un buche de dos años y medio, caupon, pelo negro, bociblanco, bragado, alzada regular, un poco manivieso.

A Ventura Raposo.—Una burra pelo negro, poca alzada, de seis años de edad.

Un buche de dos años, pelo acerñado, entero, alzada regular. Una pava.

A Pedro Mendez.—Una burra criando, cardaña, herrada de pocos días, la cola corta, alzada alta, diez años de edad, y la cria de tres meses, bastante alta, esquilada en el lomo, pelo rucio.

A Pedro Regalado.—Un buche de un año, pelo blanquecino, bocinegro, alzada regular.

A D. Agapito García Pinilla.—Un burro cerrado, pelo rucio, alzada pequeña.

Un pavo y dos pavas.

Don José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza nuevamente á Justo del Oro Peña, natural y vecino de Santa María de Valverde, cuyo actual paradero se ignora á fin de que dentro del término de nueve días, que empezarán á contarse desde la última inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Salamanca, Zamora, Leon y Valladolid, se presente en este Juzgado á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa criminal sobre robo de dinero; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y orden público, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, cuyas señas se anotan á continuación, y conseguido lo remitan á disposición de este Juzgado.

Dado en Toro á nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.

—José Petit y Alcázar.—Pablo Alvarez de la Fuente.

Señas. Edad 38 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba poblada, color moreno; tiene una cicatriz próxima al ojo izquierdo.

Don Blas González Luna, Teniente graduado, Alférez del primer Batallón del Regimiento Infantería de la Constitución, número veintinueve.

No habiendo verificado su presentación ni justificado su existencia en el tiempo marcado por la circular número cuatrocientos sesenta y uno de doce de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, el soldado del primer Batallón de este Regimiento, Anastasio Rodríguez Santos, á quien por dicha causa me hallo sumariando;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales de Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segunda vez al expresado individuo, señalándole la guardia de preven-

ción en este cuartel, donde beberá presentarse á dar sus descargos en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto; y de no presentarse en el tiempo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Oñate 29 de Julio de 1878.—
Blas Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES

CEDULAS ELECTORALES

Listas y actas para las próximas elecciones de Diputados provinciales, y los modelos para el censo de población, raya los y en marca prolongada.

Se hallan de venta en la imprenta de N. Fernandez, plazuela de la Cárcel, núm. 1.

IMPRESA DE CONDE.

Impresos para elecciones.

Cédulas, actas y demás documentación necesaria para las próximas elecciones de Diputados provinciales.

IMPRESITO.

La Agencia de Mateo Prada y her. año, compra los títulos, residuos, facturas y recibos. San Andrés, 41.

LA PUNTUALIDAD.

SERVICIO DE NOTICIAS

DE ASUNTOS QUE RADIQUEN EN MADRID

A vuelta de correo se contesta á cuantas cartas se nos dirijan preguntando sobre el estado de cualquier asunto que radique en Madrid, siempre que á las mismas se acompañen veinte reales en sellos ó libranzas de fácil cobro.

La contestación se da por telegrafo, si se aumenta á los 20 reales el valor del telegrama.

La correspondencia al Director de este servicio.

A. R. CORRALES.

San Joaquin, 5, principal. Madrid

Imp. del *Boletín oficial*.